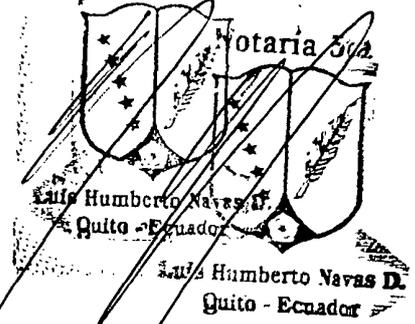




NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



NOV

03

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E  
INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A.

QUE CELEBRAN: CELIO ENRIQUE BETANCOUR MORALES Y OTROS

CUANTIA: S/. 20'160.000,00

\*\*\*\*\* (di 4 copias). - LAC. - \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, TRECE DE  
OCTUBRE de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario  
Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores BARRERA MOSQUERA SEGUNDO JAIME, casado; BETANCOUR  
MORALES CELIO ENRIQUE, casado; CARDENAS NAVAS WILSON VICENTE, casado; FLORES FLORES OLGER RODRIGO;  
casado; HERRERA PASTRANO DANIEL OSWALDO, soltero; JACOME JIMENEZ HECTOR NEPTALI, casado; MAFLA RUIZ  
MARCO RAMIRO, casado; MOLINA FANCHI EDISON GERMAN, casado; PAZMIRO CARRILLO FELIX NEZALI, casado;  
PAZMIRO EGAS FAUSTO ANIBAL, casado; SANCHEZ FRADO WILTER VIRGILIO, casado; SUAREZ GONZAGA  
FERNANDO JOSE, casado; TRUJILLO ALMEIDA ADOLFO, casado; VALENCIA CALAMORRANO LUIS FERNANDO,  
casado; todos por sus propios derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles  
 doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR  
NOTARIO. - En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de Constitución  
de Compañía Anónima, la misma que se halla contenida en las siguientes cláusulas y  
estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Para la celebración de la presente escritura pública  
de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSRUTAR  
C.A." comparecen las siguientes personas en calidad de socios fundadores: BARRERA MOSQUERA  
SEGUNDO JAIME, casado; BETANCOUR MORALES CELIO ENRIQUE, casado; CARDENAS NAVAS WILSON VICENTE,  
casado; FLORES FLORES OLGER RODRIGO; casado; HERRERA PASTRANO DANIEL OSWALDO, soltero; JACOME  
JIMENEZ HECTOR NEPTALI, casado; MAFLA RUIZ MARCO RAMIRO, casado; MOLINA FANCHI EDISON GERMAN,  
casado; PAZMIRO CARRILLO FELIX NEZALI, casado; PAZMIRO EGAS FAUSTO ANIBAL; casado; SANCHEZ FRADO

1 HILTER VIRGILIO, casado; SUAREZ GONZAGA FERNANDO JOSE, casado; TRUJILLO ALMEIDA ADOLFO, casado;  
2 VALENCIA CALAHORRANO LUIS FERNANDO, casado.- Todos los intervinientes son ecuatorianos, mayores  
3 de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito y tienen capacidad legal suficiente cual en  
4 derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos.- SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA  
5 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A." Y ESTATUTO  
6 SOCIAL.- Los comparecientes indicados en la cláusula anterior de esta escritura, en forma libre  
7 y voluntaria expresan mediante el presente instrumento su decisión de unir sus capitales para  
8 emprender y desarrollar actividades y operaciones comerciales e industriales, e incluso  
9 beneficiarse y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, para lo cual  
10 resuelven fundar una compañía anónima, la cual estará sujeta a las disposiciones constitucionales  
11 y legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano y además se registrará por las emanadas de la  
12 autoridad administrativa correspondiente y el presente Estatuto Social, que se detalla a  
13 continuación.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO  
14 DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE.- La Compañía se denominará "COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
15 ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A.-ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y  
16 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad  
17 de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador.- La Compañía  
18 podrá cambiar su domicilio y de la misma forma establecer sucursales, agencias, almacenes y  
19 oficinas en cualquier ciudad del país o fuera de él, para lo cual cumplirá con todas los  
20 requisitos prescritos en la Ley y en este estatuto social.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- a)  
21 La Compañía se dedicará principalmente a la "prestación de servicios público de transporte  
22 terrestre estudiantil e institucional, tanto a instituciones públicas como privadas, cumpliendo  
23 en cada caso con las exigencias y los horarios respectivos, especialmente en la ciudad de Quito y  
24 aquellos lugares donde lo autorizaren los correspondientes organismos de tránsito, en buses,  
25 busetas y furgonetas apropiadas y adecuadas para prestar esta clase de servicios conforme a las  
26 disposiciones establecidas por la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del  
27 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; b) La Compañía se dedicará a la importación,  
28 compra, venta de toda clase de vehículos, así como de sus partes, piezas, respuestos y



NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

04

Notaria 5ta  
Humberto Navas D.

Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

accesorios; c) La administración, arrendamiento, permuta, consignación de todo tipo de vehículo, lavadoras, autoservicios, gasolineras y mecánicas automotrices; d) La importación, compra, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, equipos eléctricos, copadoras, centrales de comunicación, fax, material de ferretería, equipos y suministros de oficina.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá arrendar y administrar vehículos de transporte que se utilizan para este propósito o contratarlos y asociarse o ser accionista de compañías nuevas o existentes y celebrar todo tipo de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con el objeto de la compañía que se anota anteriormente.-ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE LA COMPAÑIA.- La compañía tendrá vigencia por un plazo de treinta años a contarse desde la fecha de inscripción del presente instrumento público en el Registro Mercantil.-ARTICULO QUINTO.-TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- a) La Compañía puede ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con sociedades nacionales o extranjeras con similar objetivo, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resuelve la Junta General de Accionistas previo el informe favorable de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUERES (S/ 20.160.000,00) dividido en dos mil dieciséis acciones ordinarias y nominativas con un valor de diez mil sueres cada una, numeradas del número cero cero uno al dos mil dieciséis, serie "A".- ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS Y TRANSFERENCIAS.- Los títulos acciones se extenderán en libros telefonarios, correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las transferencias, los gravámenes y demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre dichas acciones.- Las transferencias de dominio sobre las acciones no surtirán efecto, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante

1 comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos.- Igualmente podrá efectuarse la  
2 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si entregará el representante legal el Título  
3 de acción, en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará el título y  
4 se archivará, y se emitirá otro en lugar, a nombre del cesionario.- En caso de pérdida de los  
5 títulos de acciones la compañía procederá a anularlo, siguiendo el trámite legal  
6 correspondiente.- CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO  
7 OCTAVO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por: La Junta General  
8 de Accionistas; y, la Administración corresponde al Directorio; al Presidente; el Vicepresidente;  
9 el Gerente General; y, el Subgerente; Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones  
10 separadamente y conforme a las Leyes, dentro de las facultades y atribuciones que les confieren  
11 los presentes estatutos.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada  
12 por los accionistas de la Compañía, esto es, por los que se hallaren inscritos en el Libro de  
13 Registro de Acciones y Accionistas y que hubiesen sido legalmente convocados.- En Primera  
14 convocatoria, se constituirá válidamente cuando esté representada por lo menos la mitad del  
15 capital social pagado.- De no haber quórum, se hará una segunda convocatoria, en cuyo caso la  
16 Junta se constituirá con el número de accionistas presentes, salvo lo dispuesto en la Ley o en  
17 estos Estatutos en relación a las mayorías especiales.- En la convocatoria se dejará constancia  
18 del particular, y no podrá cambiarse los puntos del orden del día previsto para la primera  
19 reunión.- Entre la fecha señalada en la primera convocatoria y en la que se fije la segunda no  
20 podrá transcurrir un período mayor de treinta días.- Las Juntas Generales serán ordinarias o  
21 extraordinarias.- Estarán presididas por el Presidente o el Vicepresidente en ausencia de éste,  
22 debiendo actuar como Secretario el Gerente General; serán convocados por el Presidente y el  
23 Gerente General, por propia iniciativa, o a petición del o de los accionistas que representen por  
24 lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- La convocatoria se hará mediante aviso  
25 publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
26 con ocho días de anticipación, al día en que debe tener lugar la reunión indicando el objeto de la  
27 misma, por lo menos, así como el lugar, día y hora de la reunión.- El accionista que no pudiera  
28 concurrir personalmente, podrá nombrar un representante de acuerdo a lo que dispone la Ley de



NOTA  
QUIN

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos determinados en la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias solo se podrá tratar aquellos asuntos para los que hubieren sido convocados. Las Resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, excepto en los casos en que se necesiten mayorías especiales.-ARTICULO DECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad), acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre suficientemente informado.-ARTICULO UNDECIMO.- MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general, cualquier modificación de los estatutos deberán concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado en primera convocatoria. En segunda y tercera convocatorias, si hubiere lugar se procederá con arreglo a lo que dispone al respecto la Ley de Compañías. ARTICULO DUODECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la compañía y sus resoluciones son obligatorias. Corresponde a las Juntas Generales: UNO) Examinar la marcha de los negocios de la Compañía; conocer los informes del Directorio y del Comisario, los balances y estados de resultados, y aprobarlos u observarlos; DOS) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales, declarar dividendos que según su derecho corresponden a los accionistas y destinar fondos para la formación de reservas generales, especiales o voluntarias; TRES) Elegir cinco Directores y por cada uno de ellos su respectivo suplente o alterno y señalar sus remuneraciones.- CUATRO) Elegir un comisario principal y su respectivo suplente, y señalar su remuneración; CINCO) Reformar los estatutos o interpretarlos de manera obligatoria; resolver la disolución anticipada de la Compañía y su consiguiente liquidación, o la prórroga del plazo de su

1 ción, así como la dilución del capital social y aprobar el Reglamento relacionado con la  
2 sión de nuevas acciones, de ser el caso; y, SEIS) Conocer y pronunciarse sobre los asuntos  
3 dados en la Ley o Estatutos, de ser su competencia, o sobre los asuntos de interés para las  
4 caciones de importancia que proponga el directorio, o sobre las cuestiones que el Comisario  
5 ve a su consideración, en cumplimiento de sus atribuciones y deberes.- ARTICULO DECIMO  
6 CERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio esta integrado por cinco vocales principales y sus  
7 respectivos suplentes o alternos en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas.-  
8 Directores principales o suplentes durarán cinco años en sus funciones y podrán ser  
9 elegidos indefinidamente.- El Directorio sesionará, por lo menos, una vez cada semestre, y  
10 en todas aquellas ocasiones que fuere convocado por el Presidente, quien lo hará por  
11 la decisión, o a solicitud de tres directores principales o del Gerente General.- Habrá quórum  
12 concurrente al menos tres de sus vocales.- Para que una resolución se adopte válidamente se  
13 sitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes.- Si hubiere empate la  
14 sión quedará pospuesta para la primera sesión.- No existe voto dirimente, y por lo mismo de  
15 stir el empate se considerará negada la acción.- En caso de ausencia de un Director  
16 cipal lo reemplazara su respectivo suplente.- Si la falta fuere definitiva, el suplente  
17 ará principalizado por el tiempo que hubiere faltado por cumplir el periodo.- Si también  
18 re el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del  
19 cipal y suplente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones  
20 Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las  
21 uciones de Junta General; c) Dictar las políticas generales de la compañía dentro de su  
22 o social; d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y de la enajenación de bienes  
23 bles de la compañía; e) autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente a  
24 ompañía, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de  
25 ompañía, o para que conceda garantías que no obedezcan al giro normal del negocio; f) Elegir  
26 residente y el Vicepresidente del Directorio de entre los Directores principales; g) Designar  
27 te General y Subgerente de la Compañía; h) Fijar las remuneraciones de los funcionarios cuya  
28 onación le compete; i) Dictar los reglamentos internos de la compañía; j) Aprobar el



NOTA  
QUIN

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta  
 NOV  
 06  
 Notaria 5ta  
 Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

presupuesto global de la Compañía y el plan general de actividades, en base a los proyectos que debe presentar el Gerente General ; f) Llevar a consideración de la Junta el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; l) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las resoluciones de Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por el Directorio, durará en sus funciones cinco años y podrá ser elegido indefinidamente.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio; d) Realizar las gestiones que en una forma especial le encomendare la Junta General de accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía será elegido por el Directorio, durará cinco años en sus funciones, y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento de Vicepresidente podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá como principal atribución subrogar y reemplazar, al Presidente en los casos de falta o ausencia de él, subrogación que lo hará en todas las obligaciones y derecho que la Ley y estos Estatutos otorgan al Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente General será nombrado por el Directorio, durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la gestión económica y administrativa de la compañía; b) Representarla judicial y extrajudicialmente; c) Dirigir el manejo de la contabilidad, la correspondencia y el archivo; d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, a excepción de aquellos cuya designación corresponda a la Junta General de accionistas o al Directorio; e) Llevar los libros de actas, acciones y accionistas, y el Libro talonario de acciones; f) firmar conjuntamente con el presidente, los títulos de acciones.- Igualmente, lo hará con respecto a las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio; g) Obligar pecuniariamente a la compañía por valores de hasta el cuarenta por ciento del capital social y Reserva Legal de la empresa; h) Ejecutar a nombre de la compañía todos los actos y contratos permitidos por la Ley, que tiendan

1 al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar según los estatutos, previamente, con la  
2 autorización de la Junta General o del Directorio de ser el caso.-De todas formas queda salvo lo  
3 previsto al respecto en la Ley de Compañía; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de  
4 actividades y presentarlo para la aprobación del Directorio; j) Hacer cumplir las resoluciones de  
5 la Junta General, del Directorio y más organismos de la compañía; ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL  
6 SUBGERENTE.- El Subgerente será elegido por el Directorio, durará cinco años en sus funciones y  
7 podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea  
8 accionista o no de la compañía y tendrá como principal atribución subrogar o reemplazar al  
9 Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, hasta que la Junta  
10 General elija a quien debe reemplazarle; subrogación que la hará en todas las obligaciones y  
11 derechos que la Ley y estos estatutos otorgan al Gerente General incluyendo la representación  
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-  
13 Habrá un Comisario Principal y un suplente, nombrados por la Junta General, quienes durarán dos  
14 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.- Tendrán las atribuciones constantes en la Ley.-  
15 ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía va desde el  
16 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE  
17 RESERVA Y UTILIDADES.- Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades la Junta  
18 General, segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento de las mismas, destinadas  
19 a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
20 capital social mayor si así lo acordare la Junta General, las utilidades se repartirán en  
21 proporción del capital pagado.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Si por  
22 resolución de la Junta General, o por que ocurriere cualquiera de las circunstancias previstas  
23 por la Ley de Compañías, tuviere que disolverse la compañía antes del plazo previsto, la Junta  
24 General designará liquidador de conformidad con la Ley.-TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL  
25 CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera:--

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	X PAGAR	ACCIONES
BARRERA MOSQUERA SEGUNDO JAINE	1'440.000	360.000	1'080.000	144



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

07



BETANCOURT MORALES CELIO ENRIQUE	1'440.000	360.000	1'080.000	144
CARDENAS NAVAS WILSON VICENTE	1'440.000	360.000	1'080.000	144
FLORES FLORES OLGER RODRIGO	1'440.000	360.000	1'080.000	144
HERREGA FISTRAND DANIEL OSWALDO	1'440.000	360.000	1'080.000	144
JACOME JIMENEZ HECTOR NEPTALI	1'440.000	360.000	1'080.000	144
MAFLA RUIZ MARCO RAMIRO	1'440.000	360.000	1'080.000	144
MOLINA PANCHI EDISON GERMAN	1'440.000	360.000	1'080.000	144
PAZMIRO CARRILLO FELIX NEZALI	1'440.000	360.000	1'080.000	144
PAZMIRO EGAS FAUSTO ANIBAL	1'440.000	360.000	1'080.000	144
SANCHEZ FRADO HILTER VIRGILIO	1'440.000	360.000	1'080.000	144
SUAREZ GONZAGA FERNANDO JOSE	1'440.000	360.000	1'080.000	144
TRUJILLO ALMEIDA DOOLFO	1'440.000	360.000	1'080.000	144
VALENCIA CALAHORRANO LUIS FERNANDO	1'440.000	360.000	1'080.000	144
	20'160.000	5'040.000	15'120.000	2016

El capital pagado en numerarios ha sido depositado en un banco a nombre de la compañía en una cuenta especial de integración de capital de conformidad con el documento que se adjunta como instrumento habilitante y el capital adeudado será pagado en el plazo de doce meses a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

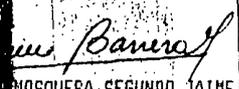
CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor doctor JAI ME ALMEIDA ENRIQUEZ, para que realice los trámites necesarios hasta el total perfeccionamiento de la constitución de esta compañía.

QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Expresamente se deja determinado que las personas que a continuación se detalla, han sido nombrados para ocupar los siguientes cargos: PRESIDENTE: EDISON GERMAN MOLINA PANCHI ; y, GERENTE GENERAL: el señor WILSON VICENTE CARDENAS NAVAS.-

SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- a) Los permisos de operación que obtenga la compañía para la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre autorizados por la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no constituyen títulos de propiedad y, por lo tanto, no son susceptibles de negociación; b) La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas contempladas en la Ley, reglamentos y más disposiciones que

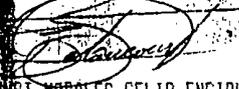
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la materia se encuentren vigentes y a las resoluciones que sobre esta actividad dicte el  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-c) La admisión de nuevos socios, la reformas de  
estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y otras actividades  
relacionadas al transporte, efectuará la Planificación y Gestión de Transporte del Municipio del  
Distrito Metropolitano de Quito.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de  
especialidad necesarias para la plena validez de la presente escritura pública.- firmado) Doctor Jaime  
Enriquez, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil ciento diecinueve del  
Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública  
con el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del  
Código de Procedimiento Civil que les fue integradamente la presente por mi el Notario, a los comparecientes,  
quienes califican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



BAJOSQUERA SEGUNDO JAIME

C.C. 70673509-7



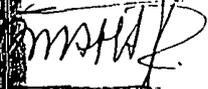
BETANCOURT MORALES CELIO ENRIQUE

C.C. 70385636-7



HEPSTRAND DANIEL OSWALDO

C.C. 71140699-9



NAFLORAN MARCO RASTRO

C.C. 10041716-8



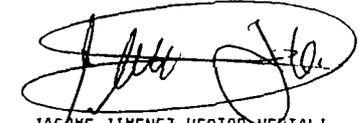
FLORES FLORES OLGER RODRIGO

C.C. 170368478-5



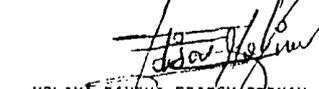
CARDENAS NAVAS WILBON VICENTE

C.C. 160007026-0



JACOME JIMENEZ HECTOR HEFTALI

C.C. 170229210-1



MOLINA PANCHI EDISON GERMAN

C.C. 170708957-7



NOTARIO  
QUINTO

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



08

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*

FAZHIGO EGAS FAUSTO ANIBAL

C.C. 170163223-2

*[Signature]*

FAZHIGO CARRILLO GONZALEZ

C.C. 180084426-6

*[Signature]*

TRUJILLO ALMETIA ADOLFO

C.C. 170926280-0

*[Signature]*

SANCHEZ FRADO HILYER VIRGILIO

C.C. 170303527-7

*[Signature]*

SUAPEZ GONZALEZ FERNANDO JOSE

C.C. 110110178-8

*[Signature]*

VALENCIA CALAHORRANO LUIS

C.C. 090086407-5

Notaría 5ta  
Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Notaría 5ta



*[Signature]*  
Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO.

Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

A UNA TAZA DEL 40 %

Quito, 13 Octubre de 1999

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 005-039673, el (la) Sr. EDISON MOLINA PANCHI,  
WILSON CARDENAS NAVAS.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 5'040.000.00 CINCO MILLONES CUA  
RENTA MIL SUCRES.

para INTEGRACION DE CAPITAL de CIA. TRANSPORTES LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BARRERA MOSQUERA SEGUNDO	\$ 360.000.
ARQ. BETANCOURT MORALES CELIO	360.000.
CARDENAS NAVAS WILSON	360.000.
FLORES FLORES OLGER	360.000.
HERRERA PASTRANO DANIEL	360.000.
JACOME JIMENEZ HECTOR	360.000.
MAFLA RUIZ MARCO	360.000.
	2'520.000.

Atentamente, TOTAL \$ PASAN...

*[Signature]*  
Banco del Pichincha  
Calle Poinas 13  
GERENTE

*[Signature]*  
Form CC - 300 - A



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

A UNA TAZA DEL 40 %

Quito, 13 Octubre de 1999

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 005-039673, el (la) Sr. EDISON MOLINA PANCHI,  
WILSON CARDENAS NAVAS.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 5'040.000. CINCO MILONES CUARENTA  
MIL SUCRES.

para INTEGRACION DE CAPITAL de CIA. TRANSPORTES LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MOLINA PANCHI EDISON	\$ 360.000.
PAZMIÑO CARRILLO FELIX	360.000.
PAZMIÑOEGAS FAUSTO	360.000.
SANCHEZ PRADO HILTER	360.000.
SUAREZ GONZAGA FERNANDO	360.000.
TRUJILLO ALMEIDA ADOLEO	360.000.
VALENCIA CALAHORRANO LUIS	360.000.
	2'520.000.

Atentamente, TOTAL \$ 5'040.000.

*[Signature]*  
Banco del Pichincha  
Calle Poinas 13  
GERENTE

*[Signature]*  
Form CC - 300 - A



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Expediente: 987584

Tipo de Trámite: Constitución

Señor ALMEIDA ENRIQUEZ JAIME

Fecha de Reservación: 06/09/1999

PRESENTE:

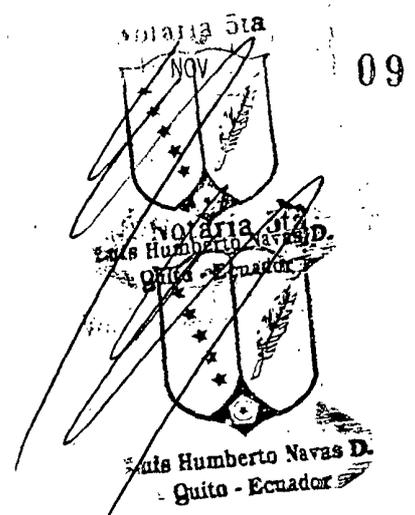
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A.  
Abogado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/12/1999

PARA CUMPLIR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. JUAN SALCEDO CORONEL  
SECRETARIO GENERAL





**QUITO**

**METROPOLITANO**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**U.P.G.T.**

UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION DE TRANSPORTE

Oficio No. 99-UPGT-SPT- 0876

Quito, 06 MAYO 1999

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

En relación a las comunicaciones remitidas a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte por parte de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación "LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener Informe Favorable para la Constitución Jurídica se procede a emitir el siguiente informe:

- 1.- Realizados los estudios Legales y Técnicos por parte de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte sobre la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación "LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A.", consignados en memorando No.99-UPGT-SPT-27 Informe Técnico No. 002 de 1 de marzo de 1999, se ha determinado que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por esta entidad motivo por el cual RESUELVE: emitir informe favorable para la CONSTITUCION JURIDICA de la mencionada Compañía única y exclusivamente para transporte Escolar e Institucional.
- 2.- El número de socios calificados y que presentan vehículo es de 17.
- 3.- Una vez adquirida la Personería Jurídica, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional "LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A.", solicitará a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte la Concesión del Permiso de Operación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fabián Gamboa  
DIRECTOR U.P.G.T.

Unidad de Planificación y Gestión de Transporte: Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Institución.

Quito, de 24 SET. 1999 de 19

U. P. G. T.  
Av. 10 de Agosto 4729 e Ignacio San María  
432627 - 432637 - 432663  
Quito-Ecuador

ho ot



NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOV

10

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

gó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA  
 CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA CIA. DE TRANSPORTE  
 ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSPORTE CIA.  
 que celebran: SR. CELIO ENRIQUE BETANCOUR MORALES  
 OTROS, firmada y sellada en Quito, a catorce de octubre  
 de mil novecientos noventa y nueve.-



Dr. Humberto Navas Davila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO



RA -

1 ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución  
2 de la Compañía DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS  
3 ARRAYANES TRANSRUTAR C.A., celebrada en la Notaría  
4 Quinta ante mí, con fecha trece de octubre de mil  
5 novecientos noventa y nueve, tomé nota de la Resolución  
6 No.99.1.1.1.2724 de fecha veinte y dos de octubre de mil  
7 novecientos noventa y nueve, mediante la cual el  
8 Intendente Jurídico de la Oficina matriz de la  
9 Superintendencia de Compañías, Doctor Oswaldo Rojas H.,  
10 aprueba la Constitución de la presente compañía.- Quito,  
11 a veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y  
12 nueve.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*H. Naras*  
Dr. Humberto Naras Dávalos  
NOTARIO QU. 510  
QUITO



Luis Humberto Naras D.  
Quito - Ecuador

RA-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

NOV 1  
Notaria  
1

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 22 de Octubre de 1.999, bajo el número 2680, del Registro Mercantil, Tomo 130. Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A. ".- Otorgada el 13 de Octubre de 1.999, ante el NOTARIO QUINTO, del Distrito Metroplitano de Quito, DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 020081.- Quito, a cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

*[Firma]*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. 99.1.1.14 <sup>2724</sup>

Oswaldo Rojas H.  
SUPERINTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSPORTAR C.A. otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias, mediante Memorando No. DJC.99.1934 de 20 de octubre de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

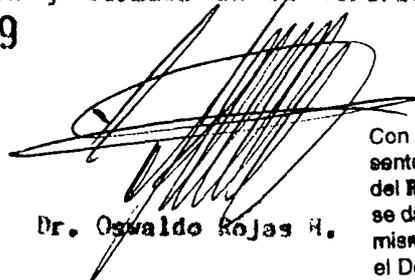
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSPORTAR C.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

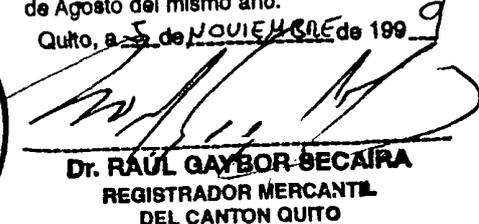
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 22 OCT. 1999



Dr. Oswaldo Rojas H.

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2680 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 5 de NOVIEMBRE de 1999



Dr. RAÚL GAYBOR BECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



IAV/lmg.  


DADON



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA** NOV

1 DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada  
 2 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la  
 3 Notaria Quinta a mi cargo, los documentos que anteceden  
 4 en diez fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a doce de  
 5 noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- firmado)  
 6 Doctor Luis Humberto Navas Dávila, NOTARIO QUINTO DEL  
 7 CANTON QUITO.

8 Se protocolizó ante mi en fe de ello  
 9 confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la  
 10 PROTOCOLIZACION DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
 11 DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E  
 12 INSTITUCIONAL LOS ARRAYANES TRANSRUTAR C.A. que  
 13 celebran: CELIO ENRIQUE BETANCOURT MORALES Y OTROS,  
 14 firmada y sellada en Quito, a doce de noviembre de mil  
 15 novecientos noventa y nueve.-  
 16

17  
 18  
 19  
 20  
 21 *Dr. Humberto Navas Dávila*  
 22 NOTARIO QUINTO  
 23 QUITO.



24  
 25  
 26  
 27  
 28